



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/161/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes presentadas el 22 de enero de 2015, a través del INFOMEX, a las que corresponde los números de folios 0002700018315, y 000270018415, y

RESULTANDO

I.- Que mediante las referidas solicitudes, se requirió la misma información consistente en:

Folios 0002700018315 y 0002700018415

Modalidad preferente de entrega de información

“Entrega por Internet en el INFOMEX” (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

“1.- Requiero la documentación correspondiente que se haya generado por parte del de Texcoco, Estado de México, hacia esa dependencia federal, para poder realizar obra pública en los espacios o terrenos de propiedad federal, a cargo o custodia de la Diócesis de Texcoco, ya que se ha estado solicitando al Ayuntamiento de Texcoco lo concerniente a la obra pública que a la fecha ya se está ejecutando, y no ha presentado ninguna información a la ciudadanía de los trabajos que se pretende realizar, y si la documentación existe de que se hayan realizado las gestiones necesarias para realizar obras públicas municipales en terrenos de propiedad federal.
2.- Además se requiere saber si existe información en esa dependencia de la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la misma manera dando autorización para la ejecución de la citada obra pública municipal, en congruencia con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, como la establecen sus artículos principalmente el Artículo 38. De lo anterior se remiten documentos que se han estado generando por el que suscribe, con la finalidad de poder tener información clara y oportuna, con la finalidad de poder tener la misma, y dejar en claro que los trabajos deberán de realizarse en completo orden y en total acatamiento a los diversos ordenamientos Federales, Estatales y Municipales que rigen en la actualidad” (sic).

Otros datos para facilitar su localización

“Los datos técnicos que se tienen son los siguientes: Registro Federal Inmobiliario 15-11345-9 Clave Operativa COP MEX005550 Número de Expediente CEDOC 50/154549 SGAR 195.000/93 Registro Federal Inmobiliario 15-11345-9 Clave Operativa COP MEX005550 Número de Expediente CEDOC 50/154549 SGAR 195.000/93 Así como diversos documentos tramitados ante las instancias Municipales y Federales, los cuales sean anexa a esta solicitud” (sic)

Archivos

“0002700018315.pdf”, y “0002700018415.pdf.”, (sic).

En los archivos identificados como 0002700018315.pdf y 0002700018415.pdf el peticionario anexó oficio de 8 de febrero de 2011, en el que se atiende lo requerido en la solicitud de acceso a la información No. 0002700008111, diversos documentos relacionados con el inmueble de su interés, dos escritos dirigidos a la Presidenta Constitucional de Texcoco, oficio de 8 de diciembre de 2014, dirigido al solicitante, y un escrito dirigido al Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de 13 de enero de 2015.

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dichas solicitudes a la Dirección General de Avalúos y Obras, y a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, ambas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que la información que se solicita en dichos folios, es de advertirse fue solicitada por la misma persona y que la información requerida es idéntica, en tanto se encuentra relacionada con obtener la documentación que acredite la autorización al municipio de Texcoco, Estado de México, para realizar obra pública en espacios o terrenos de propiedad federal.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 229/2015
EXPEDIENTE No. CI/161/15

- 2 -

IV.- Que este órgano colegiado no cuenta aún con suficientes elementos para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en el folio que nos ocupa, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Del análisis a las solicitudes de acceso a la información, se advierte la coincidencia en el petionario que las formula, requiriéndose en éstas, información idéntica, relacionada con obtener la documentación que acredite la autorización al municipio de Texcoco, Estado de México, para realizar obra pública en espacios o terrenos de propiedad federal.

TERCERO.- Si bien, se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando IV, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con suficientes elementos para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse la búsqueda en forma minuciosa y exhaustiva en la unidad administrativa y, con ello tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días hábiles.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo, fecha en que fenece el plazo para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este acuerdo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 23 de febrero al 23 de marzo de 2015, en virtud de que son inhábiles los días 28 de febrero, y 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de marzo del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de la citada anualidad.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se acumula de oficio a la solicitud de acceso a la información con folio 0002700018315, la identificada con el número de folio 0002700018415, integradas en el expediente en que se actúa.

Asimismo, se determina la ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes con números de folios 0002700018315, y 000270018415, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 229/2015
EXPEDIENTE No. CI/161/15

- 3 -

Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Alejandro Durán Zárate


Jesús Guillermo Núñez Curry


Roberto Carlos Corral Veale

ADZ/LGC/EEGV

